

**RESOLUCIÓN N° 096**

**Buenos Aires, 15/6/2023**

**VISTO**, el expediente N° 216/23: “Reglamento de consulta de material documental de Archivos Especiales de la BCN”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el memorando BCN/SEyAE N° 049/23 la Subdirección de Estudios y Archivos Especiales presenta una propuesta a los fines de reglamentar la consulta de material documental de Archivos Especiales de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina;

**QUE**, la regulación tiene por objeto una adecuada utilización del servicio, así como el cumplimiento de los deberes de cuidado, preservación y mantenimiento del material bibliográfico;

**QUE**, la reglamentación propiciada ratifica la facultad de esta Biblioteca, de tomar las medidas administrativas y/o judiciales procedentes a fin de evitar que disminuya su acervo patrimonial por incumplimiento de los usuarios;

**QUE**, han tomado debida intervención la Dirección de Coordinación General, y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación;

**POR ELLO**, y en uso de facultades que le son propias;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA  
DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** Apruébese y póngase en vigencia, a partir del día de la fecha, el Reglamento para la Consulta de Material Documental de Archivos Especiales, cuyo texto se transcribe como Anexo I de la presente resolución. -

**Artículo 2°.-** Encomiéndese la exhibición del Reglamento transcrito en el Anexo I de la presente resolución. -

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

BCN CA

**RESOLUCIÓN N°**  
**ANEXO I**  
**HOJA I**

**REGLAMENTO PARA LA CONSULTA**  
**DE MATERIAL DOCUMENTAL DE ARCHIVOS ESPECIALES**  
**BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BCN)**

**Disposiciones generales**

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas para la consulta del material documental de Archivos Especiales que preserva la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina (BCN), así como el uso y la permanencia en Sala.

El Reglamento debe ser cumplido en todo momento por los/as usuarios/as que requieran consultar material y por el personal de la BCN.

La BCN se reserva el derecho de definir modificaciones al presente, cuando lo considere necesario.

El Reglamento estará disponible en la página web de la BCN y en la Sala de consulta, por lo que se considera en conocimiento de los/as usuarios/as.

El incumplimiento de cualquiera de las normas expuestas en el presente Reglamento habilita la restricción del acceso a los documentos. A tal efecto, el personal de la BCN podrá proceder a indicar dicha restricción y/o retirar la documentación y suspender la consulta.

Los/as usuarios/as serán responsables por el deterioro, pérdida o mutilación que pudieran provocar sobre los documentos solicitados. La mutilación, deterioro, robo, hurto o sustracción parcial o total de los documentos están sujetos a la aplicación de la normativa legal vigente y a las penalidades correspondientes.

El cumplimiento del presente, no exime de observar y acatar la normativa vigente en esta BCN.

En toda la casa, la BCN se reserva el derecho de admisión y permanencia.

**Sobre la consulta del material y el acceso a la Sala**

1. La consulta de material documental de Archivos Especiales se realiza exclusivamente en la Sala de Investigación y Archivo, ubicada en la Sala Pública de Lectura de la BCN, Hipólito Yrigoyen 1750, CABA.
2. Para consultar material de Archivos Especiales en Sala se debe enviar previamente un correo electrónico a la dirección **archivos.especiales@bcn.gob.ar**. La solicitud de consulta espontánea, sin requerimiento previo, será evaluada de acuerdo a la disponibilidad de espacio y personal.
3. Para el acceso a la Sala de Investigación y Archivo se debe realizar previamente el ingreso a la Sala Pública de Lectura. El uso de la Sala de Investigación y Archivo está reservado a usuarios/as que requieran consultar material de Archivos Especiales, becarios/as y/o a quienes hayan tramitado credencial de investigador/a.
4. Las descripciones correspondientes de los archivos especiales se encuentran disponibles en el catálogo en línea, al cual se accede desde la página web de la BCN (**www.bcn.gob.ar**).

**RESOLUCIÓN N°**  
**ANEXO I**  
**HOJA II**

Los/as usuarios/as tendrán disponibles en Sala, terminales informáticas para acceder a esta información.

5. Para solicitar la consulta del material de archivos especiales, los/las usuarios/as deben completar el registro “Solicitud de Documento de Archivo” (BCN-DCG-SEyAE-DDIyA-PT-001-RG-006) y entregarlo al personal de Sala junto con su Tarjeta de Lector. El personal ingresará los datos en el “Sistema de Ingreso, Egreso y Préstamo de Material (SIEP)” y luego procederá a la búsqueda y entrega de los documentos requeridos.
6. La entrega de las unidades documentales solicitadas será de manera gradual y, en algunos tipos de documentos, el/la usuario/a no podrá acumular más de tres unidades en consulta, debiendo devolver alguna unidad para solicitar otra. No se podrá consultar la misma unidad documental por más de un usuario/a por vez, ni intercambiarla. Al finalizar la consulta de las unidades documentales, el personal de Sala procederá al control final de devolución del material y dará de baja el préstamo en el SIEP.
7. Los documentos podrán consultarse exclusivamente en la Sala de Investigación y Archivo y no podrán ser fotocopiados.
8. Se permite la reproducción fotográfica del material consultado, previa firma de la autorización correspondiente. Esta autorización queda sujeta a la normativa legal vigente y a los convenios firmados por la BCN.
9. La permanencia en Sala y la consulta del material será supervisada en todo momento por personal de la BCN.
10. Los/as usuarios/as podrán solicitar referencia y asistencia en caso de necesitarlo.

**Sobre el comportamiento en Sala y la manipulación de los documentos**

11. En la Sala de Investigación y Archivo se debe mantener el silencio.
12. No se permite el ingreso con bebidas ni alimentos.
13. Para la toma de apuntes en la Sala sólo se podrá utilizar lápiz negro; quedado prohibido el uso de tintas.
14. La circulación de los/las usuarios/as que tengan material de archivos especiales en préstamo estará restringida al área de la Sala de consulta. En caso que el usuario/a se deba retirar momentáneamente de la Sala, el material en consulta se deberá entregar al personal de la BCN.
15. Se recomienda higienizarse las manos para el ingreso a la Sala.
16. Para la manipulación de los documentos es obligatorio el uso de guantes de látex, los cuales serán provistos en Sala. En el caso de que el/la usuario/a sea alérgico/a al látex se autorizará el uso de guantes de algodón.
17. No se permite escribir, hacer anotaciones o calcar sobre los documentos. Tampoco está permitido forzar su apertura, doblarlos o apoyarse sobre los mismos. Queda prohibido el uso o la colocación de cualquier objeto sobre los documentos (lapiceras, portaminas, lupas, cámaras de fotos, teléfonos celulares, computadoras portátiles o similares) con el fin de mantenerlos abiertos o señalarlos.
18. En caso de que sea necesario retirar alguna sujeción de la documentación o si existiese algún impedimento para la correcta visualización de la misma, el/la usuario/a deberá dirigirse al personal de Sala, quien será el encargado de acondicionar la documentación con el fin de garantizar la correcta lectura.
19. El/la usuario/a deberá respetar y no alterar el orden de las unidades documentales aun cuando no estén foliadas.

**RESOLUCIÓN N°**  
**ANEXO I**  
**HOJA III**

20. El personal de Sala solicitará al usuario/a la devolución de los documentos 15 (quince) minutos antes de concluir el servicio de atención.

**Restricciones a la consulta**

21. Si la BCN posee reproducciones de los documentos solicitados, no se darán a consulta los originales, excepto cuando la materia o circunstancias de la investigación lo justifiquen y el estado de conservación de los documentos lo permita, previa presentación de la correspondiente solicitud de autorización escrita, elevada a la Subdirección de Estudios y Archivos Especiales de la BCN.
22. Podrá verse afectada la consulta de documentación cuya manipulación implique riesgo de rotura o deterioro mayor, o no se encuentre inventariada ni catalogada. Asimismo, la documentación que se encuentre en proceso de clasificación, descripción, restauración y/o digitalización podrá salir de la consulta pública durante el tiempo que demanden estos procesos.

**Sobre la cita de los documentos**

23. En todos los casos se deberán citar de manera fidedigna los documentos consultados según se indique en los instrumentos de descripción disponibles o se le haga saber al usuario/a.